

Bases legales

PROMOCIÓN TPV SMART SECTOR RESTAURACIÓN (RECA)
CAMPAÑA PUBLICITARIA: “A ESTA INVITAMOS NOSOTROS”

1. Objeto

Banco de Sabadell, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) organiza un sorteo entre los negocios del sector restauración, a nivel nacional, que contraten el TPV Smart antes del 31 de julio de 2022 y gestionen al menos una venta u operación con el mismo (en lo sucesivo, TPV). Queda excluido de la promoción cualquier otro terminal TPV que no sea el TPV Smart de Banco Sabadell.

2. Participantes

Pueden participar todos los titulares del contrato de TPV Smart del sector restauración (personas físicas y jurídicas en el ámbito de su actividad comercial, empresarial o profesional) que no se encuentren en situación de morosidad con el Banco y que cumplan con el resto de las condiciones de estas bases.

El Banco se reserva el derecho de excluir de la promoción cualquier comercio que realice una actuación fraudulenta en relación con la misma.

Los comercios participantes son los de las siguientes actividades registradas en los sistemas del banco:

- 5811 - Restaurantes 4 y 5 tenedores (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5812 – Resto de restaurantes (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5813 - Cafeterías y *Snacks* (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5814 - Comida rápida (Campaña bonificada TPVSMART)
- 5999 - Heladería (Campaña bonificada TPVSMART)

Los comercios que disponiendo de un TPV Smart así lo decidan podrán excluirse de la campaña, en cualquier momento, por decisión propia. A tal efecto solo deberán indicarlo a su gestor u oficina, para que puedan tramitar la petición.

3. Mecánica de la campaña

Se otorgarán participaciones bajo los siguientes criterios:

- > Por cada 100 ventas u operaciones en TPV Smart: 10 PUNTOS = 10 PARTICIPACIONES EN EL SORTEO.

Así, cuantas más operaciones se efectúen, más participaciones en el sorteo se obtendrán.

4. Calendario

Esta acción se llevará a cabo según el siguiente calendario:

- El Banco determinará las operaciones de los TPV efectuadas por los comercios participantes del 09/05/2022 al 31/07/2022 (ambos incluidos) y otorgará participaciones en el sorteo según la mecánica expuesta anteriormente.
- El sorteo del premio se efectuará ante notario el 4 de agosto de 2022. A continuación, el Banco comunicará el premio al ganador. El ganador dispondrá de 10 días para aceptar el premio y presentar y firmar la documentación requerida por el Banco. Pasado este plazo se entenderá que renuncia al premio. Si por causas de fuerza mayor el sorteo no pudiera realizarse el 4 de agosto, se realizaría el siguiente día hábil.
- Si la documentación es correcta y se cumple con el resto de requisitos y condiciones de estas bases, se publicará el ganador en la web www.bancosabadell.com/invitamosnosotros.
- El derecho de reclamar el premio y/o efectuar cualquier reclamación relativa al sorteo caduca en el plazo de 10 días naturales a partir de la indicada publicación.
- Transcurrido este periodo sin que haya ninguna reclamación, se ingresará el premio en la cuenta del banco del ganador en un plazo máximo de 45 días naturales.

5. Ganador y suplentes

Con el fin de prever posibles renunciaciones o incumplimientos por parte del ganador, o en el caso de que no pueda ser localizado, se extraerán un total de cuatro posibles ganadores. El ganador será el titular de la primera extracción y en caso de que, por cualquier circunstancia, no se pueda contactar con él en un período máximo de 10 días posteriores al sorteo, no acepte el premio o renuncie al mismo, el Banco procederá a asignar el premio al titular de la segunda extracción, y así sucesivamente. En el caso de que el titular y el resto de los titulares de las cuatro extracciones, por orden sucesivo y excluyente, no acepten el premio o renuncien al mismo, el premio se declarará desierto.

6. Premio

El premio consiste en 3.000 euros. El ganador tiene derecho a renunciar al premio obtenido, pero no puede, en ningún caso, transferirlo a terceros ni cambiarlo por otro diferente.

Asimismo, la campaña incluye un sorteo y premio entre los clientes particulares del sector restauración, cuya mecánica y premios están descritos en el documento "Bases legales sorteo particulares. Campaña a esta invitamos nosotros".

7.- Gratuidad

La promoción tiene carácter gratuito, de forma tal que para participar en ella y optar a los premios no será necesario el desembolso de cantidad adicional alguna por los consumidores ni en modo alguno podrá implicar incremento del precio de las operaciones cuyo pago opta a ser premiado.

8. Modificación de las bases

El Banco se reserva el derecho de determinar y modificar según su conveniencia el calendario de la campaña, así como de cancelar el sorteo y excluir del premio a aquella persona que crea que no reúne los requisitos exigidos o que ha actuado de mala fe. Asimismo, el Banco se reserva el derecho de modificar estas bases o el premio por otro de un valor equivalente.

9. Comunicación del premio

El Banco comunicará el premio obtenido al ganador a través de los datos de contacto facilitados en la contratación del TPV Smart.

10. Circunstancias del ganador

El ganador debe acreditar su identificación con los documentos que el Banco considere pertinentes para la aceptación del premio. El ganador no debe encontrarse en situación de morosidad con el Banco tanto desde el inicio de la campaña como durante la realización del sorteo y hasta la entrega del premio.

Los clientes participantes en la promoción vienen obligados a mantener el TPV Smart contratado durante un período mínimo de un año. En caso de incumplimiento, Banco Sabadell se reserva el derecho de reclamar la devolución del regalo o el valor de este.

11.-Exención de Responsabilidad

Banco de Sabadell, S.A. no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al normal desarrollo y disfrute del premio.

12. Fiscalidad

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas o no a la venta, la oferta o la promoción de bienes, productos o servicios quedan sujetos a retención a cuenta de los impuestos citados cuando la base de retención del premio sea superior a 300 euros. A estos efectos, se aplicará el tipo de retención a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente (en la actualidad, 19 %), siendo asumido el coste de la retención por Banco de Sabadell, S.A. con el consiguiente aumento del valor del premio. El premio obtenido en esta campaña queda sujeto a gravamen en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ganador.

13. Autorización

El ganador del premio objeto del sorteo autorizará al Banco, como requisito para la aceptación del premio, a utilizar sin contraprestación alguna el nombre comercial del Establecimiento y, en su caso, su imagen de conformidad con lo establecido en el punto cuarto anterior, para cualquier publicidad o comunicación

relacionada con la campaña y el sorteo que el banco considere oportuna, incluso en la web o mediante comunicación electrónica.

Para la utilización, en su caso de datos personales, de personas que actúen en su condición de representante del Establecimiento y, con ese mismo propósito, se recabará por parte del Banco consentimiento expreso del interesado. La negativa a prestar este consentimiento a dicho tratamiento de datos personales en modo alguno condicionará la entrega del premio que es independiente del mismo.

14. Régimen de protección de datos personales

El participante garantiza la veracidad de los datos que facilite y se compromete a comunicar puntualmente cualquier variación de estos datos.

Información básica sobre el régimen de protección de datos personales.

Responsable: Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en la avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: DataProtectionOfficer@bancsabadell.com.

Finalidad y legitimación: la finalidad es la gestión y el control de la participación en la campaña y las actuaciones y las operaciones que de la misma se deriven, las cuales pueden comportar el envío de comunicaciones electrónicas o contactar con el interesado a través de los datos de localización facilitados. La base de su legitimación es el consentimiento del interesado.

Destinatarios: no se cederán datos a terceros, excepto que esté amparado en la legislación aplicable o en caso de que se haya otorgado el consentimiento en virtud de un acuerdo específico con el Banco.

Procedencia de los datos: facilitados por el interesado.

Derechos: en los términos establecidos en la normativa, se pueden ejercer los derechos de protección de datos y obtener más información a través de la página web de Banco Sabadell en el apartado de Información a clientes, a través de cualquiera de sus oficinas, en el domicilio social (avda. Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante) o a través del Delegado de Protección de Datos del Banco y su grupo.

Información adicional: puede obtener información adicional en el anexo publicado en la web del Banco (www.bancsabadell.com, apartado de Información a clientes, anexo Información detallada sobre protección de datos de carácter personal).

15. Ley y jurisdicción

Las bases de este sorteo se rigen por las leyes del Estado español. El Banco y los participantes en el sorteo se someten al fuero de los juzgados y tribunales españoles para cualquier controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

16. Protocolización

Las bases de este sorteo están depositadas y protocolizadas ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, Javier Micó Giner, con despacho en la calle Narcís Giralt, 57, de Sabadell, así como en el Archivo Notarial de Bases de Concursos (ÁBACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO, y están a disposición de cualquier persona que las quiera consultar.

17. Aceptación de estas bases

La participación en el sorteo implica la aceptación de estas bases y del criterio del Banco para la resolución de cualquier cuestión.